

EXPEDIENTE PAS 2021-0-14

**ORDEN DE INICIO Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y GASTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CODIFICACIÓN DE EPISODIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.**

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 385/2020, de 11 de junio, de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. Núm. 143, de fecha de 15 junio de 2020), a los efectos previstos en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir:

**1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)**

El objeto del presente contrato consiste en garantizar que los diagnósticos y los procedimientos producidos en dichos procesos asistenciales sean codificados para las altas hospitalarias. Se incluyen en dichos procesos, por requerir especial interés, los referidos en el Servicio de Vigilancia Intensiva (UVI) para altas hospitalarias y para traslados internos de este servicio en el Hospital..

**2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

El Hospital no tiene medios suficientes para poder llevar a cabo los servicios objeto del contrato, por lo que es necesaria su contratación por medios externos.

**3. DURACION. (Art. 29 LCSP)**

La duración del contrato será de 12 meses.

Procede prórroga: SI, hasta un máximo de 24 meses adicionales.

**4. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)**

El presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (83.647,30 Euros)**: (Base imponible: 69.130,00€ - IVA: 14.517,30 €), con cargo al Centro de Gasto 8202.

Para el cálculo del presupuesto de licitación se ha tenido en cuenta una estimación de los costes directos asociados a la prestación del objeto del contrato y una estimación de los costes indirectos.

FI-UCON-010



## 5. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)

Valor estimado del contrato (101 LCSP): 145.173 €.

- Importe base imponible del contrato, calculando en función de los costes directos (precio de mercado del bien por la cantidad, según estimaciones del servicio promotor) y los costes indirectos.
- Posibles modificaciones del 10%
- Importe posible prorrogas.

## 6. REVISIÓN DE PRECIOS. (Art. 103 LCSP)

Procede: NO

Considerando que uno de los objetivos establecidos por esta Dirección es la moderación del gasto y que su consecución asociado al interés público exige, entre otros aspectos, eliminar las eventuales variaciones de precios que pudieran producirse durante el plazo de ejecución del contrato, ya sean consecuencia de oscilaciones propias del mercado o de otras circunstancias ajenas al mismo, tales como la actual incertidumbre que afecta a la evolución de la economía monetaria, dada que en los próximos ejercicios pudieran influir negativamente sobre el presupuesto de gasto del Hospital, conocido en el momento de la licitación el tiempo de ejecución del contrato, habiéndose previsto el precio con precios de mercado actuales y tenido en cuenta la incidencia del IPC, puede establecerse un precio cierto, no sujeto a variaciones, que haga compatibles los intereses comerciales de los licitadores con la previsión de la evolución del precio de mercado.

La naturaleza del objeto del contrato, cuya adquisición constituye el objeto del contrato, su importancia estratégica, su relevancia económica y el plazo de ejecución del contrato.

## 7. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el:

Procedimiento Abierto con Criterio Único

Establece el artículo 145.1 de la LCSP que la adjudicación de los contratos por las Administraciones públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor calidad-precio. No obstante el artículo 146.1 establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo 145, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio.

De lo que necesariamente se deduce que la adjudicación basada en un único criterio económico, podrá ser de aplicación en la adjudicación de los contratos de servicios, cuando los servicios a realizar estén perfectamente definidos como es el caso.

FI-UCON-010



## 8. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

Lote único con dos números de orden, ya que el objeto del contrato no es posible dividirlo al tratarse de una unidad funcional.

## 9. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** Los previstos en el artículo 87 de la LCSP, apartados 1 a) o 1c)

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** Se seleccionan los siguientes medios, Artículo 90 de la LCSP, apartados 1 a).

### Clasificación del contratista:

<u>Grupo/s:</u>	<u>Subgrupo/s:</u>	<u>Categoría/s:</u>	<u>Categoría/s R.D. 1098/2001:</u>
V	5	1	A

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO

## 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio en este expediente valora la oferta económica que necesariamente habrá de recibir la puntuación más alta al licitador que oferte un precio inferior y la más baja la que presente el precio superior, recibiendo 0 puntos el que iguala la oferta al precio de licitación, el resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición, por sí misma, supone para el órgano de contratación (cuanto más barata es la proposición, más puntos obtiene).

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

### **Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio:**

**Precio de los productos: 100%**



LAS OFERTAS QUE IGUALEN EL IMPORTE DE LICITACIÓN OBTENDRAN 0 PUNTOS, AL RESTO SE LES APLICARÁ LA FORMULA:

$$PL = (OM/OL) \times \text{puntos}$$

PL = puntuación otorgada al licitador.

OM = mejor oferta económica de todas las presentadas válidas.

OL = Oferta económica del licitador.

Criterios cualitativos, tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: No proceden

#### 11. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social. (ver PCAP)

#### 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete (mediante declaración responsable de forma previa a la formalización del contrato) al cumplimiento de al menos una, de cada tipo de criterio, de las condiciones especiales de ejecución que se detallan en la cláusula 1 del PCAP.

En salvaguarda de la ejecución de las prestaciones en que consiste el objeto del contrato licitado, se establecen las condiciones especiales de ejecución precitadas en tanto que las mismas, estando adecuadamente vinculadas al objeto del contrato, no resultando discriminatorias y siendo compatibles con el Derecho de la Unión Europea, se consideran de obligada observancia por el adjudicatario. Ver lo recogido en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la contratación del *SERVICIO DE CODIFICACIÓN DE EPISODIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL*, al amparo de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO:** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que servirán de base para la presente contratación correspondiente al Procedimiento.



**TERCERO:** Aprobar el gasto, derivado de dicha contratación, por un importe total de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (83.647,30 Euros)**: (Base imponible: 69.130,00€ - IVA: 14.517,30 €), que se imputara al Programa 312A, Centro de Gestión 8202.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González

